



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-CM-MDM/U

Maras, 13 de Marzo del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de Marzo del 2025, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores (as) Señores (as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamayta Romero, Cristina Tito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2025-CM-MDM/U, de fecha 13 de marzo del 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de marzo del 2025, en la que se trató la propuesta de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027, del Distrito de Maras, documentos que en anexo forman parte de antecedentes que motivan la presente Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, el inciso 8, del Artículo 9°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Ordenanzas de general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y los aspectos en que la municipalidad tiene competencia normativa, significando que de conformidad con lo establecido en el Inc. 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú, dispone el rango de Ley la Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías





individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 4º de la citada Ley N° 27933, precisa que "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...)
d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución".

Que, el artículo 13º de la Ley N°27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, de acuerdo con el artículo 46º del Reglamento de la Ley N°27933, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", en cuyo subnumeral 6.9.2 del numeral 6.9 establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la citada directiva";

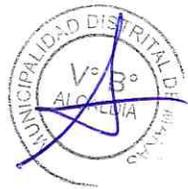
Que, el numeral 7.3 de la referida directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo subnumeral 7.3.2, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, indicando lo siguiente:

"7.3.2 Aprobación de los PADSC

7.3.2.1. Habiendo validado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la aprobación del mismo

7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

7.3.2.3. La Secretaría Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobando en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

“Sembrando el cambio”



7.3.2.4. La Secretaría Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.”

Que, con **INFORME N° 015-2024/EHQ-ST-CODISEC/MDM/U**, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Coordinador de CODISEC, Bach. Edilberto Huaman Quillahuaman, mediante el cual solicita la aprobación del PADSC y el informe de disponibilidad presupuestal, así como la opinión legal correspondiente para el cumplimiento del PADSC, cuyo monto asciende a la suma de S/ 40,700.00 (Cuarenta mil setecientos con 00/100 soles), de acuerdo al PADSC el cual adjunta;

Que, con **INFORME N° 1227-2024-WZY-GDSYSM-MDM**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Blgo. Williams Zevallos Yauri, mediante el cual solicita la Aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana Distrital (PADSC) cuyo monto asciende a la suma de S/ 40,700.00 (Cuarenta mil setecientos con 00/100 soles);

Que, según **INFORME N° 0414-2024-DOPPyDI-MDM/ICR**, de fecha 26 de diciembre del 2025, emitido por el C.P.C. Ivan Colque Reinoso, Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la MDM, realiza la evaluación técnica en todos sus extremos de la propuesta planteada, del cual indica textualmente "...respecto a la disponibilidad presupuestal, hacer de su conocimiento que habiéndose aprobado el PIA 2025 mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2024-A-MDM/U del 19 de diciembre del 2024, se cuenta con una asignación presupuestal distribuida de la siguiente manera: a) Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LAS LOCALIDADES DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con una asignación inicial de S/ 600,000.00 (gasto de inversión)". b) Patrullaje Municipal por sector – Serenazgo, con una asignación inicial de S/ 5,500.00 (gasto corriente), por lo tanto mayores asignaciones presupuestales estarán sujetas a modificaciones presupuestales y créditos suplementarios que pudieran existir en el proceso de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad del área usuaria coordinar la ejecución del presupuesto de acuerdo al marco legal vigente y destinar los recursos a las actividades directamente vinculadas al cumplimiento de objetivos del referido plan;

Que, con **INFORME LEGAL N° 0227-2024-WMM-OAJ-MDM/U**, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en merito a los antecedentes que resguardan el Informe N° 1269-2024-WZY-GDSySM-MDM, emite opinión favorable a la procedencia de la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Distrital (PADSC) actualizado y modificado para el año 2025-2027;

Que, mediante **OFICIO N° 16-2025-MPU-COPROSEC**, de fecha 05 de marzo del 2025, el Secretario Técnico del COPROSEC – URUBAMBA, Econ. Sandro Ruiz Cuba, refiere que reviso la propuesta del Nuevo Plan de Acción Distrital de Seguridad de Distrito de Maras conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" cumple con los lineamientos técnicos de la citada directiva por lo que emite Opinión Favorable para su actualización e implementación;

Que, mediante **INFORME N° 203-2025-MDM-GDSySM-RTR**, de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Rosendo Ticona Ramos, solicita la actualización de Opinión Legal del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARAS** "Sembrando el cambio"



Que, mediante **OPINION LEGAL N° 030-2025-LGCA-OAJ-MDM**, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido pro el Abog. Luis Gustavo Castillo Aubert, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, haciendo mención que, ante los antecedentes expuestos OPINA de manera PROCEDENTE la APROBACION DEL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITAL (PADSC) PARA EL AÑO FISCAL 2025-2027;



Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Maras, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 014-2025-CM-MDM/U, de fecha 13 de marzo del 2025, se acuerda APROBAR que se emita la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025 – 2027 del Distrito de Maras;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes a la emisión de Ordenanza Municipal, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y además normas legales pertinentes, el Concejo Municipal Distrital de Maras, aprobó por MAYORIA lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025-2027 DEL DISTRITO DE MARAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025 -2027 del Distrito de Maras, que ha sido validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC Maras, conforme a la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Secretaria Técnica del CODISEC, el cumplimiento y monitoreo de las actividades transversales y operativas contenidas en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2025-2027 del Distrito de Maras.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Cc. Alcalde
Cc. Gerencia Municipal
Cc. Gerencia de Desarrollo y Servicios Municipales
Cc. Secretario Técnico del CODISEC
Cc. O.P.P.D.I
Cc. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Percy Huaman Quispe
DNI. 41396224
ALCALDE

